



SECRETARÍA DE SALUD

DR. ENRIQUE CAMARENA ROBLES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ATENCIÓN
PSIQUIÁTRICA

OFICINA DEL SECRETARIO

México, D.F., a 02 AGO. 2004

CIRCULAR

**SUBSECRETARIOS, TITULARES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,
TITULARES DE UNIDAD, COORDINACIÓN GENERAL DE LOS INSTITUTOS
NACIONALES DE SALUD, DIRECTORES GENERALES
PRESENTE**

Anexo a la presente, sírvase encontrar fotocopia del "Acuerdo por el que se crea la Comisión Interna encargada de la conservación del inmueble sede de la Secretaría de Salud", solicitándole el estricto y cabal cumplimiento a sus disposiciones.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO

DR. JULIO FRENK MORA

SERVICIOS DE ATENCIÓN
PSIQUIÁTRICA

AGO. 18 2004



DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO

U. GARCIA
18:10



SECRETARIA DE SALUD

JULIO JOSÉ FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO

Que el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud, ubicado entre las calles de Lieja, Paseo de la Reforma y Avenida Chapultepec Colonia Juárez en la Ciudad de México Distrito Federal, representa una de las realizaciones del estilo arquitectónico de la década 1920-1930, obra de un gran valor estético relevante por la obra artística plasmada en su edificación.

Que con fecha 12 de abril de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaró monumento artístico el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

Que el artículo 6º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece que los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos artísticos deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos.

Que el edificio sede de esta Dependencia ha sido restaurado recientemente, recuperando su estado y belleza arquitectónica original, por lo que en su condición de monumento artístico es necesario disponer lo necesario para mantenerlo en óptimo estado y conservarlo para la posteridad, por lo que se considera necesario instalar un cuerpo colegiado interno del mayor nivel que vigile la conservación y preservación del mismo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERNA ENCARGADA DE LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE SEDE DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 1.- Se crea la Comisión Encargada de la Conservación del Inmueble Sede de la Secretaría de Salud, ubicado en la calle de Lieja número 7 Colonia Juárez, México Distrito Federal.

Artículo 2.- La Comisión se integrará por:

I.- El Secretario de Salud, quien la presidirá, y

II.- Los Subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud y de Administración y Finanzas.

Artículo 3.- La Comisión contará con un Secretario Técnico, el cual será designado por el Presidente de ésta.

El Director General de Asuntos Jurídicos fungirá como asesor de la Comisión.



SECRETARIA DE SALUD

Artículo 4.- A la Comisión le corresponderá:

I.- Autorizar cualquier obra de excavación, cimentación, demolición, construcción o remodelación que se pretenda llevar a cabo en el edificio sede de la Secretaría de Salud;

II.- Aprobar los proyectos de trabajos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, voz y datos, protección contra incendios e instalaciones especiales que se pretendan llevar a cabo en el inmueble sede de la Secretaría de Salud;

III.- Supervisar que los trabajos aprobados se realicen en los términos de la autorización que emita la Comisión;

IV.- Proponer que se instrumenten las medidas de prevención de daños y de conservación del inmueble con oportunidad;

V.- Aprobar su Reglamento Interno, y

VI.- Las demás que se encomiende el Presidente de la Comisión y sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5.- La Comisión sesionará por lo menos dos veces al año en sesión ordinaria, previa convocatoria de su Presidente hecha por conducto del Secretario Técnico, y de manera extraordinaria cuando el Presidente o algún miembro de la Comisión lo solicite y el Presidente de la Comisión así lo acuerde.

Artículo 6.- Se considerará que existe quórum cuando asistan a las sesiones la mitad mas uno de sus miembros.

Para que los Acuerdos de la Comisión se consideren validos deberán ser tomados por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

Artículo 7.- La Comisión dará la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en los términos del Decreto por el que se declara Monumento Artístico el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud.

Artículo 8.- Los servidores públicos de la Secretaría de Salud que no den estricto cumplimiento al Decreto citado en el artículo anterior y a las resoluciones de la Comisión que por este Acuerdo se crea, serán sujetos de responsabilidad administrativa en los términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se difundirá internamente para su debido cumplimiento.



SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO.- Las obras, remodelaciones o instalaciones que se encuentren en proceso de realización a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán ser sometidas de inmediato para revisión de la Comisión en los términos del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Comisión deberá sesionar por primera vez en un lapso no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha.

México, Distrito Federal, a

del mes de

de 2004.

EL SECRETARIO DE SALUD

JULIO JOSÉ FRENK MORA